



alternativa*sindical*

Sindicato Profesional de Seguridad Privada

83 COMPAÑEROS DE INV SEGURIDAD PRIMERAS VÍCTIMAS DEL ERTE ACORDADO ENTRE LA EMPRESA Y LOS SINDICATOS UGT CCOO Y USO



**ALTERNATIVASINDICAL HA REGISTRADO HOY IMPUGNACION
IMPUGNACIÓN COLECTIVA DE SUSPENSIÓN DE
CONTRATOS CONTRA EL ERTE FIRMADO POR INV, UGT, CCOO
y USO QUE DEJA A 83 COMPAÑEROS EN EL DESEMPLEO**

De conformidad con los artículos 138 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Social, se ha interpuesto impugnación contra los despidos temporales acordados por INV VIGILANCIA SL, y los sindicatos parasitarios UGT, CCOO y USO firmado ayer donde han dejado en el desempleo temporal a 83 compañeros de la empresa.

Que una vez finalizado el periodo de consultas sin acuerdo la empresa notificó a esta representación de los trabajadores su decisión unilateral de aplicar la suspensión de contratos de la siguiente forma: “Las partes acuerdan que el ERTE afecte a un total de 83 trabajadores en lugar de los 110 trabajadores afectados directa y realmente por las reducciones y suspensiones de servicios de vigilancia y seguridad.”

La empresa no ha cesado en su actividad en ningún centro de trabajo, más allá de alguna pérdida de servicio puntual y no puede verse acogido por el art. 23 del Real

Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

De igual modo hemos pedido que se oficie una serie de documentación que acreditara que este ERTE está fuera de todo lo regulado para acogerse al ERTE Express aún cuando el Tridente pretenda firmar a todas las empresas estas acogidas Esta exoneración comprende nada menos que total del 75% a las empresas con 50 o más trabajadores en las cuotas a la seguridad social. Por tanto entendemos que esta medida querrá ser utilizada en personal mayormente no operativo.

Os informaremos con la resolución de la Autoridad Laboral y en última instancia con lo que resuelva el Juzgado de lo Social, con la interposición de la demanda.

Por último si que esperamos que esos 83 compañeros seáis sólo de los que les votáis y pagáis la cuota y que no se hayan visto perjudicado muchos de los que no perjudican al resto con su voto. Pero no preocuparos, ya estamos aquí nosotros para defenderos también. Mientras tanto disfruten lo que votan y pagan.

Os iremos informando.



Alberto García (Portavoz de
alternativasindical tlf. 673 80
10 85

**Se adjuntan comunicaciones del
ERTE FIRMADO POR UGT
CCOO Y USO**

**SE ADJUNTA IMPUGNACION
DE ALTERNATIVA SINDICAL
DEL ERTE**

Madrid , 26 de marzo de 2020



	MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	
DATOS DE ENTRADA EN EL REGISTRO Con fecha 26/03/2020 y hora 14:20:37, se ha realizado el Registro de Entrada de la solicitud de Acción Inspectora con el número de registro O00009345e2000057248		
DATOS DE LA SOLICITUD Acción Inspectora		
DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD Nombre: ROBERTO Apellidos: MANGAS MORENO		
NOTIFICACIONES Dirección: CALLE FEDERICO MORENO TORROBA Número: 9 Escalera: Piso: Letra: LOCAL 1 Código Postal: 28007 Provincia: MADRID País: ESPAÑA Localidad: MADRID Teléfono: 673114844 Fax: Email: roberto.mangas@alternativasindical.es Notificación telemática: SI		
DOCUMENTOS		
--Demanda Impugnación ERTE INV VIGILANCIA: IMPUGNACION ERTE INV .pdf		
--acta final acuerdo ERTE: INV Vigilancia ERTE.- Acta Final con acuerdo.pdf.pdf		
HUELLA ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS		
--IMPUGNACION ERTE INV .pdf: Hash SHA256: A25BBFA6888291D20395BE48DCB992A6AAA50D43EE0A7B8DAB0F487C34AAAF7B4		
--INV Vigilancia ERTE.- Acta Final con acuerdo.pdf.pdf: Hash SHA256: 6146AA3FD8DFAFF5370C45FED13E45A8D057F68BAE0D288065E22DD8A5D73A59		
Código DIR de la unidad: EA0021795		
Fecha y hora: 26/03/2020 14:20:37 Página 1 de 1		

El acuerdo se ha alcanzado con el voto favorable de los representantes de las tres federaciones sindicales presentes en la mesa de negociación.

En este sentido, votan a favor:

- FESMC-UGT: Diego Giráldez Gerez con D.N.I. núm. 37.325.966-W
- FTSP-USO: Txomin Marañón Maroto con D.N.I. núm. 30.590.875-R
- Fed. Construcción y Servicios-CCOO: Daniel Barragán Burgui con D.N.I. núm. 11.843.050-M

SÉPTIMO.- Confidencialidad

Se recuerda con los representantes sindicales que constituyen la parte social en la mesa negociadora que el objeto de las negociaciones, datos y documentos facilitados por la Empresa son confidenciales, por lo que están obligados, respecto de los mismos, a observar el debido sigilo profesional conforme dispone el art. 65.2 y 3 ET:

"2. Los miembros del comité de empresa y éste en su conjunto (y por extensión Delegados de Personal y Delegados Sindicales), así como, en su caso, los expertos que les asistan, deberán observar el deber de sigilo con respecto a aquella información que, en legítimo y objetivo interés de la empresa o del centro de trabajo, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

3. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

El deber de sigilo subsistirá incluso tras la expiración de su mandato e independientemente del lugar en que se encuentren."

Las partes han negociado en todo momento bajo el principio de la buena fe, sin existencia alguna de dolo, coacción, fraude de ley, ni abuso de derecho y suscriben en la fecha que consta ut supra los presentes,

ACUERDOS

PREÁMBULO

El acuerdo de suspensión temporal de contratos de trabajo y reducción de la jornada pactado en el seno de la mesa de negociación, supone un gran esfuerzo y sacrificio para todas las partes, resultando ser la síntesis de un proceso de ajustes que ayudará en el objetivo de adaptar la plantilla de la Empresa a las necesidades productivas actuales y garantizar la viabilidad presente y futura de la Empresa. Con la adopción de estas medidas las partes pretenden reducir en la medida de lo posible el grave impacto que esta teniendo en la Empresa el COVID-19, a todos los niveles, que supone en muchos casos la reducción y suspensión de actividad impuesta por la cartera de clientes.

EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO

1. NÚMERO DE CONTRATOS AFECTADOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA AFECTADA POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATOS Y REDUCCIÓN TEMPORAL DE JORNADA

Las partes acuerdan que el ERTE afecte a un total de 83 trabajadores en lugar de los 110 trabajadores afectados directa y realmente por las reducciones y suspensiones de servicios de vigilancia y seguridad.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del ET la suspensión temporal de contrato de trabajo afecta a 74 trabajadores y la reducción temporal [REDACTED] según a la petición